



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2906** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo,

11 OCT 2022

VISTO:

El Documento N° 321114-226095-22, de fecha 18/07/2022, presentado por doña BETTY SOLEDAD CÁRDENAS CÁRDENAS, quien efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 09332, y el Informe Técnico N° 636-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con fecha 11/07/2022, personal competente de la Gerencia Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincia e Huancayo, intervino al establecimiento comercial de giro Botica, ubicado en el Jr. Huánuco N° 607-Primer Piso-Huancayo, he impuso la papeleta de infracción N° 09332, por la infracción de: "**Por carecer de autorización para instalar anuncio publicitario vinculado a la identificación del establecimiento comercial**" la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT. 56, del Reglamento de Infracciones y Sanciones (CUISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 18/07/2022, doña BETTY SOLEDAD CÁRDENAS CÁRDENAS, realiza descargo a la Papeleta de Infracción N° 9332, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción cometida dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago correspondiente, para la obtención de anuncio publicitario.

Que, el Informe Técnico N° 636-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 18 de julio de 2022, la recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de autorización de publicitario, ubicado en el Jr. Huánuco N° 607-Primer Piso-Huancayo, obteniendo la Autorización de Instalación de Anuncio Publicitario Adosado a la Pared N° 0226-2022, en fecha 18/07/2022, acogiéndose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que la recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, por lo que opina se declare PROCEDENTE, lo solicitado, consiguientemente, opina se anule y se deje sin efecto la papeleta de infracción N° 09332.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

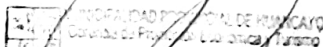
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentado por doña BETTY SOLEDAD CÁRDENAS CÁRDENAS; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9332, de fecha 12/07/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de papeletas de infracción.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la administrada con las formalidades de Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma]
Abog. Hugo Germán Toscano
GERENTE